



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 0040 - 2025-GR-JUNIN/ORAF

21 ENE. 2025

HUANCAYO:

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

La Resolución Directoral Administrativa Nro. 1477-2024-GR-JUNIN/ORAF, emitida con fecha 31 diciembre 2024 y el REPORTE N° 028-2024-GRJ/ORAF/OASA/CA/ECE de fecha 22 julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo [. .] 1

Que, mediante el REPORTE N° 028-2024-GRJ/ORAF/OASA/CA/ECE, la Sra. Emilia Caparachin Espinoza Responsable del Almacén EX – DIM de la Coordinación de Almacén de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional concluyó que, habiéndose cotejado la NEA de los bienes de saldos de obra, se advierte que efectivamente se ha consignado por error involuntario en el cuadro para transferencia de la parte resolutive de la Resolución Directoral Administrativa Nro. 1477-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 31 de diciembre del 2024, el P/U del ítems 6 con 6.70; cuando lo correcto fue haber consignado P/U 7.00.

Que, el numeral 1.13 de artículo IV del título preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", principio de simplicidad – señala textualmente que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.





SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido de los cuadros de bienes de saldo de obra y Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Administrativa Nro. 1477-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 31 de diciembre del 2024, respecto a los cuadros de bienes de saldo de obra, en el siguiente sentido:

DICE:

Table with 8 columns: N°, DETALLE, CANT., UND. MED., PRECIO UNIT, PRECIO TOTAL, N° NEA Y AÑO, OBRA. It lists items like emergency light games, traffic paint, solvents, and iron nails.

DEBE DECIR:

Table with 8 columns: N°, DETALLE, CANT., UND. MED., PRECIO UNIT, PRECIO TOTAL, N° NEA Y AÑO, OBRA. It lists items similar to the first table but with corrected prices, such as 7.00 for iron nails.





Por lo que serán visados por la Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución Directoral Administrativa Nro. 1477-2024-GR-JUNIN/ORAF de fecha 31 de diciembre del 2024, en todo lo que no se ponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Procuraduría Pública Regional y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín para los fines que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27111.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....
D^{ca}. Mariana Liz Quispe Salas
RECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 22 ENE 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

